MEMORIA RELATIVA A LA ARTICULACIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS VINCULADOS A LOS INMUEBLES DE GESTIÓN UNIFICADA DEL GOBIERNO VASCO

Expediente interno: 06C2025

Objeto de la Contratación: Articulación de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la ejecución de obras y servicios vinculados a los inmuebles de gestión unificada del Gobierno Vasco:

- Proyectos técnicos vinculados con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

Procedimiento: Contratación derivada de un Sistema Dinámico de Adquisición

1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR. NECESIDAD E IDONEIDAD. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público dispone:

> "*1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales…"*

Este expediente tiene por objeto definir la articulación de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la ejecución de obras y servicios vinculados a los inmuebles de gestión unificada del Gobierno Vasco, concretamente los relacionados con las materias enunciadas en la definición del objeto.

NECESIDAD

El *artículo 22 del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno* dispone que corresponde a la Dirección de Recursos Generales, entre otras competencias:

> "a) **Proponer la racionalización técnica de la contratación de obras, suministros y servicios**, así como intervenir en la elaboración de la documentación preparatoria para la **declaración de contratación centralizada de obras, suministros y servicios**, cuando así le sea requerida, y participar en la Mesa de Contratación que se constituya al efecto.
>
> b) **Respecto a las obras** que hayan de realizarse en los inmuebles declarados de gestión unificada:
>
> – **Establecer las normas de diseño y calidad** a las que deban ajustarse los planes de obras y sus programas de desarrollo en los inmuebles de gestión unificada, así como definir sus estándares de uso, superficies y condiciones de confort.

Digitalki sinatua/Firmado digitalmente por:
Obren eta eraikuntzen teknikaria - Técnico de obras y construcciones (10/03/2026 12:56 CET)
Bailabide Orokorren Zuzendaria - Director de Recursos Generales (10/03/2026 15:13 CET)

– **Redactar los proyectos correspondientes,** realizar las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, **dirigir la ejecución de las obras** y realizar las actuaciones precisas para el abono de las correspondientes certificaciones y para el abono y para la recepción y liquidación de las obras.

– Ejercer todas las funciones de apoyo técnico y material que precise el órgano de contratación.

– Actuar como servicio específico de supervisión de los proyectos, inspección técnica y control de calidad, y seguimiento de certificaciones, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación.

c) **El mantenimiento de los inmuebles declarados de gestión unificada y de las instalaciones** sitas en los mismos, la gestión energética y de sus sistemas de comunicaciones, así como la elaboración de las bases técnicas y de los estudios de ofertas necesarios cuando dicho mantenimiento deba ser objeto de contrato y todo lo relativo a su ejecución, abono, recepción y liquidación.

d) **La adquisición y suministro de bienes y servicios** cuando su destino sean los inmuebles declarados de gestión unificada.

e) Organizar y gestionar la distribución en planta de los espacios en inmuebles declarados de gestión unificada y el uso de salas comunes y otras instalaciones de naturaleza análoga, así como gestionar los aspectos relativos a la seguridad de las instalaciones."

Conforme al *artículo 17 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi*, corresponde a la Dirección de Recursos Generales, entre otras, la contratación con destino a Inmuebles de Gestión Unificada:

"1.– **Obras**: prestaciones definidas en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y detalladas en el Anexo I al mismo, que sean necesarias para posibilitar el uso del inmueble al fin al que se destina.

2.– **Suministros**: mobiliario y bienes precisos para el correcto funcionamiento del inmueble, así como bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso que sean utilizados de modo uniforme y con carácter generalizado por los servicios albergados en el inmueble.

3.– **Servicios**: prestaciones definidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y detalladas en el Anexo II al mismo, que sean de utilización generalizada por los servicios albergados en el inmueble. "

En el desarrollo de estas competencias y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta imprescindible que, para llevar a cabo la actividad propia de esta Administración, los distintos servicios se provean de un método de racionalización de la contratación pública que mejore la eficiencia en la contratación respecto a la forma de la tramitación de expedientes de contratación singular para cada tipo de servicio, obra o suministro necesario.

IDONEIDAD

Siendo un método previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los SDA constituyen una forma de superar la barrera que podrían suponer otros métodos utilizados, como podría ser un Acuerdo Marco, dado que el SDA permite la entrada de operadores durante su periodo de vigencia y queda abierto a cualquier empresa que cumpla los criterios de selección.

Las ventajas que aporta la articulación de un SDA en los ámbitos de actuación planteados se podrían enumerar como:

1.- Garantía de suministro: el mercado de suministros de materias primas se encuentra muy tensionado por efecto de la escalada de la inflación y de los costes energéticos.

2. Flexibilidad para que los operadores económicos se incorporen al SDA durante toda su vigencia, garantizado por el artículo 223.2 LCSP. Además, la configuración del SDA por categorías, a las que se vincula un requisito de acceso referenciado únicamente a cumplir el umbral de solvencia especifico de cada categoría, supone una herramienta de promoción de la accesibilidad de las Pymes a la contratación pública del Gobierno Vasco, como demandan el artículo 28.2 LCSP

3. Eliminación significativa de los expedientes tramitados como contrato menor y pago por fondos, aprovechando el carácter dinámico del sistema y la tramitación simplificada que se puede lograr para cada contrato derivado del SDA.

4. Garantiza la homogeneidad técnica y administrativa en la preparación de los contratos derivados de las categorías identificadas.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La contratación de este SDA con empresas externas trae causa de insuficiencia de recursos propios, humanos y materiales, para las prestaciones referidas y como alternativa a la preparación y tramitación de diferentes expedientes de contratación singular.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN CATEGORÍAS

El objeto del presente contrato supone la articulación de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la ejecución de obras y servicios vinculados a los inmuebles de gestión unificada del Gobierno Vasco:

- Proyectos técnicos vinculados con las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a a las intervenciones de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

- Obras, pequeñas reformas o reparaciones vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones

DIVISIÓN EN CATEGORÍAS

Con objeto de ordenar las adjudicaciones derivadas del SDA y focalizar las licitaciones sobre aquellas empresas que puedan presentar ofertas solventes y con garantía de entrega en los plazos convenientes para cada uno de los ámbitos definidos en el objeto general, se plantea la división en diferentes categorías:

CATEGORÍA 1	- Proyectos técnicos vinculados con las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones
CATEGORÍA 2	- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a las intervenciones de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones
CATEGORÍA 3	- Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones
CATEGORÍA 4	- Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones

El tipo de contratos derivados de las categorías 1 y 2 se corresponderán con contratos de servicios.
El tipo de contratos derivados de las categorías 3 y 4 se corresponderán con contratos de obras.

No se estable ninguna limitación en el número de categorías a los que cada empresa podría concurrir.

CÓDIGOS CPV

CATEGORÍA 1	71200000-0- Servicios de arquitectura y servicios conexos (principal) 71300000-1 Servicios de ingeniería 71500000-3 Servicios relacionados con la construcción
CATEGORÍA 2	71317210-8 Servicios de consultoría en Salud y Seguridad
CATEGORÍA 3	45200000-7 Trabajos de construcción
CATEGORÍA 4	45200000-7 Trabajos de construcción

Conforme al REGLAMENTO (CE) nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

3.- DURACIÓN DEL SDA

El plazo de vigencia del SDA será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar de la fecha de la resolución de establecimiento del SDA.

El SDA podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso del órgano de contratación, hasta un máximo de UNA (1) PRÓRROGA de DOCE (12) MESES.

El plazo máximo de vigencia del SDA, incluyendo prórrogas, será de TRES (3) AÑOS, lo que equivale a un total de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

La prórroga se sucederá tácitamente para todos aquellos proveedores que participen en el SDA, salvo con aquellos que manifiesten su deseo de ser excluidos del sistema en la siguiente prórroga prevista, con al menos DOS (2) meses de antelación a la entrada en vigor de esta.

El plazo de vigencia del SDA delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos específicos derivados del mismo.

El periodo de vigencia del SDA y de la prórroga se ha establecido en base a la experiencia de la Dirección de Recursos Generales en relación con la estabilidad de los precios de la construcción o suministros, el volumen de las actuaciones y los pazos de ejecución estimados.

La Dirección de Recursos Generales se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento e incluso a no utilizarlo.

Cualquier modificación del periodo de vigencia se comunicará a la Comisión Europea conforme al art. 224.7 LCSP.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS

Sólo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco del SDA durante la vigencia de éste. Se entenderá que se ha cumplido con este requisito cuando la fecha de adjudicación del respectivo contrato especifico sea anterior a la fecha de finalización del SDA.

El plazo de duración de los contratos específicos en el marco del SDA será independiente de la duración del establecimiento del SDA y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

5.- LÍMITE ECÓNÓMICO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL SDA

Se establece un límite económico y características específicas para los diferentes contratos derivados de este SDA y en función de las diferentes categorías definidas:

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATOS	CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
CATEGORÍA 1 - Proyectos técnicos vinculados con las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a las obras de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	SERVICIOS	Límite económico: < 110.000€ (IVA no incluido)
CATEGORÍA 2 - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la intervención de adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	SERVICIOS	Límite económico: < 15.000€ (IVA no incluido) No se plantearán contratos derivados de este SDA dentro de esta categoría hasta que haya terminado el periodo de vigencia del contrato identificado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi como KM2023010* https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso389568/es_doc/index.html?ruta=informacionAmpliadaAnuncios&busquedaAvanzada=

CATEGORÍA 3 - Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	OBRAS	Límite económico: < 600.000€ (IVA no incluido)
CATEGORÍA 4 - Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones	OBRAS	Límite económico: < 40.000€ (IVA no incluido) Los contratos derivados dentro de esta categoría responderán a las actuaciones que se planteen dentro de un horizonte temporal de ≤ 6meses y correspondiéndose al/los Territorios Históricos que se defina en los Pliegos en cada caso. No se plantearán Contratos Derivados de este SDA dentro de esta categoría hasta que haya terminado el periodo de vigencia de los contratos identificados en el Perfil del Contratante como: KM2024006* https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso457143/es_doc/index.html?ruta=informacionAmpliadaAnuncios&busquedaAvanzada= y KM2025008* https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso565422/es_doc/index.html?ruta=informacionAmpliadaAnuncios&busquedaAvanzada=

*NOTA. Las fechas de finalización de los contratos mencionados serán:
KM2023010 vigente hasta 31/12/2026
KM2024006 vigente hasta 31/12/2026
KM2025008 vigente hasta 31/12/2026

Los límites económicos fijados no alcanzan los umbrales SARA vigentes, por lo que no constituirán contratos armonizados cada uno de ellos, ni se verán sujetos a las obligaciones de estos.
Ello no obsta a que el anuncio del SDA se publique, conforme al art. 225.2 LCSP, con remisión a la Oficina de Publicaciones de la UE para el cómputo del plazo inicial de 30 días para la presentación de solicitudes.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Al tratarse de contratos de obras y servicios de adecuación sucesiva, la cuantía total del presupuesto indicado, por estar subordinada a la celebración de contratos específicos por la Dirección de Recursos Generales, se corresponde con la estimación de las necesidades detectadas en relación con los límites económicos previstos en cada categoría.

Los valores señalados están basados en la propia experiencia de la Dirección de Recursos Generales en la puesta en marcha expedientes asociados a las diferentes categorías, tanto los realizados por medios propios como los realizados bajo licitación, junto con una previsión de ejecución proyectada en los próximos años.

Esta estimación está basada en los siguientes supuestos:

Presupuesto base estimado	Número de expedientes previstos en dos años de vigencia del SDA	Presupuesto medio estimado por expediente	Importe neto del SDA (sin IVA)	IVA 21%	TOTAL
CATEGORÍA 1	5	55.000,00€	275.000,00€	57.750,00€	332.750,00€
CATEGORÍA 2	15	2.500,00€	37.500,00€	7.875,00€	45.375,00€
CATEGORÍA 3	8	300.000,00€	2.400.000,00€	504.000,00€	2.904.000,00€
CATEGORÍA 4	80	7.000,00€	560.000,00€	117.600,00€	677.600,00€
		TOTAL	**3.272.500,00€**	**687.225,00€**	**3.959.725,00€**

Anualidad	Importe neto del SDA (sin IVA)	eventual prórroga	IVA 21%	TOTAL
CONTRATO	3.272.500,00€		687.225,00€	3.859.900€
PRÓRROGA		1.636.250,00€	343.612,50€	1.979.862,50€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**4.908.750,00€**		**1.030.837,50€**	**5.939.587,50€**

El valor estimado del contrato es de **cuatro millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta euros** (**4.908.750,00€**), IVA no incluido, considerando el importe neto estimado y la eventual prórroga.

En cualquier caso, sólo se abonarán las obras, servicios o suministros efectivamente realizados sin que la Dirección de Recursos Generales quede obligada a la ejecución total del gasto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 LCSP, con carácter previo al establecimiento del presente SDA no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. La autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite la contratación derivada.

El Órgano de Contratación, cuando apruebe el/los expedientes de contratación específica en el marco del presente SDA y disponga la apertura de sus procedimientos de adjudicación, deberá aprobar el correspondiente presupuesto base de cada licitación, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente a la naturaleza de su gasto.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de las contrataciones derivadas será consignado con cargo a la partida presupuestaria que se especifique en cada uno de los contratos específicos derivados de este.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA

En relación con los criterios de solvencia establecidos en las cláusulas específicas de este contrato, se escogerán los que se consideran adecuados, con un doble objetivo.

- Por una parte, el de que se produzca la mayor concurrencia posible a la licitación, de acuerdo con uno de los objetivos plasmado en el preámbulo de la actual Ley de Contratos del Sector Público y con el propio interés de la Administración al tramitar este expediente.
- En segundo lugar, y no menos importante, se trata de garantizar que los licitadores posean los requisitos suficientes de solvencia para la efectiva ejecución del contrato.

Si la empresa solicita la adhesión a una sola categoría del SDA, le corresponderá acreditar los umbrales de solvencia establecidos para esa categoría

Si la empresa solicita adhesión a dos o más categorías del SDA, le corresponderá acreditar los umbrales de solvencia establecidos para la categoría con un mayor umbral establecido.

En consecuencia, se han establecido los siguientes requisitos para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica para contratar:

- **Clasificación**

NO se considera la Clasificación como forma de acreditación de la solvencia.

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

Toda empresa licitadora dispondrá, durante toda la ejecución del contrato, de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en vigor y por una cuantía que supere el/los umbrales que le corresponda aplicar según categorías. La cobertura de este seguro deberá cubrir específicamente los riesgos inherentes a la prestación (redacción de proyectos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud o ejecución de obra, según proceda) y daños a terceros.

Además, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de la categoría concreta a la que se adscriba y referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos años completos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

UMBRALES RESPECTO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Volumen de referencia anual mínimo de negocio (el mayor de los últimos tres años completos disponibles)
CATEGORÍA 1 - Proyectos técnicos vinculados con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	200.000,00€
CATEGORÍA 2 - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	25.000,00€

CATEGORÍA 3 - Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	1.800.000,00€
CATEGORÍA 4 - Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones	420.000,00€

Estos umbrales se consideran proporcionados teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto de este contrato, habiéndose tomado como referencia lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, lo que supone un umbral equivalente al volumen de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que no excede una vez y media del valor estimado del contrato. Asimismo, toma como referencia el establecido con carácter supletorio en el artículo 87.3 LCSP.

Medios de acreditación:

La solvencia económica o financiera exigida en este Pliego deberá acreditarse inicialmente mediante Declaración Responsable del licitador, emitida conforme al artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que el licitante manifieste que cumple los requisitos de solvencia establecidos y que dispone de la documentación acreditativa correspondiente.

Dicha Declaración Responsable tendrá los efectos previstos en la LCSP y permitirá la participación del licitador sin necesidad de aportar, en esta fase, los documentos justificativos. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la adjudicación, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento real y efectivo de la solvencia declarada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.2 y 141 LCSP.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario, el licitador deberá aportar, dentro del plazo otorgado, la documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera declarada, pudiendo el órgano de contratación comprobar su veracidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 y 146.1 de la LCSP.

Se adopta este sistema de acreditación por entenderse que favorece la concurrencia, pero sin que eso conlleve un exceso de carga administrativa y manteniendo la seguridad jurídica.

Para el caso de la acreditación del seguro de responsabilidad civil, bastará inicialmente con que el licitador declare estar en posesión del seguro en los términos exigidos, si bien deberá aportar la documentación justificativa cuando sea requerido por el órgano de contratación y, en todo caso, antes de la adjudicación de los contratos derivados.

El órgano de contratación podrá verificar la autenticidad y alcance de la cobertura mediante consulta directa a la entidad aseguradora o mediante solicitud de documentación adicional cuando resulte necesario para garantizar el cumplimiento efectivo del requisito.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario se concretan para cada una de las categorías:

- **Para la Categorías 1**

a) Personal técnico adscrito.

El licitador deberá disponer, directamente como medio propio, de un Arquitecto/a con habilitación profesional vigente para asumir la redacción del proyecto y/o la dirección facultativa, así como de un Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a de Edificación cuando la prestación incluya funciones de

dirección de ejecución conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación. Estos técnicos, miembros del equipo que ejecutará los trabajos, deberán disponer de experiencia mínima de tres (3) años en trabajos similares.

Además de lo aquí solicitado, cada contrato derivado podrá especificar unos requisitos de personal adscrito referido a ese contrato en particular.

b) Medios técnicos

El licitador deberá disponer de medios técnicos suficientes para la elaboración y entrega de la documentación exigida, incluyendo herramientas CAD/BIM y capacidades informáticas adecuadas para la producción de proyectos y entregas en formato digital.

c) Experiencia previa

El licitador deberá acreditar un volumen de facturación de honorarios, en el ámbito de la categoría concreta a la que se adscriba, que supere los siguientes umbrales de referencia, considerando el total como sumatorio del volumen de facturación de honorarios en el año de mayor facturación entre los 3 últimos años concluidos disponibles.

UMBRALES RESPECTO DE LA SOLVENCIA TÉCNICA	Volumen principal de referencia mínimo de negocio (importe anual acumulado en el año de mayor facturación de los últimos tres años)
CATEGORÍA 1 - Proyectos técnicos vinculados con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	95.000,00€

- **Para la Categorías 2**

a) Personal técnico adscrito.

El licitador deberá disponer, directamente como medio propio, de un técnico competente para la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, con formación y habilitación conforme al RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y experiencia adecuada, de la menos tres (3) años en obras similares.

Además de lo aquí solicitado, cada contrato derivado podrá especificar unos requisitos de personal adscrito referido a ese contrato en particular.

b) Medios técnicos

El licitador deberá contar con los medios técnicos necesarios para la gestión documental preventiva, seguimiento de obra y coordinación entre intervinientes y capacidades informáticas adecuadas para la producción y entregas en formato digital.

c) Experiencia previa

El licitador deberá acreditar un volumen de facturación de honorarios, en el ámbito de la categoría concreta a la que se adscriba, que supere los siguientes umbrales de referencia, considerando el total como sumatorio del volumen de facturación de honorarios en el año de mayor facturación entre los tres (3) últimos años concluidos disponibles.

UMBRALES RESPECTO DE LA SOLVENCIA TÉCNICA	Volumen principal de referencia mínimo de negocio (importe anual acumulado en el año de mayor facturación de los últimos tres años)
CATEGORÍA 2 - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	13.000,00€

- **Para las Categorías 3 y 4**

a) Personal técnico adscrito

El licitador deberá disponer como medio propio, al menos, un jefe/a de obra cualificado, con conocimientos acreditados en trabajos de reforma y adecuación de edificios y experiencia adecuada, de al menos diez (10) años en obras similares.

Además de lo aquí solicitado, cada contrato derivado podrá especificar unos requisitos de personal adscrito referido a ese contrato en particular.

b) Medios técnicos

El licitador deberá disponer de maquinaria, herramientas y medios materiales suficientes para ejecutar las obras objeto del contrato, bien sean propios o aportados mediante acuerdos de disponibilidad.

c) Experiencia previa

El licitador deberá acreditar un volumen de ejecución de obras, en el ámbito de la categoría concreta a la que se adscriba, que supere los siguientes umbrales de referencia, considerando el total como sumatorio del volumen de ejecución en el año de mayor facturación entre los cinco (5) últimos años concluidos disponibles.

UMBRALES	Volumen principal de referencia mínimo de negocio (importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años)
CATEGORÍA 3 - Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	840.000,00€
CATEGORÍA 4 - Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones	196.000,00€

- **Para todas las categorías**

Los umbrales se consideran proporcionados teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto de este contrato. Esta Dirección de Recursos Generales entiende que, si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe igual o superior al valor estimado, va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo. Este umbral se ha establecido como un 70% de la anualidad media del contrato aplicado sobre el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, según criterio del artículo 88 de la LCSP. Asimismo, toma como referencia el umbral de la categoría de la clasificación exigida de acuerdo con en el artículo 77 LCSP.

Medios de acreditación:

a) Personal técnico adscrito

Mediante la presentación del curriculum vitae de los profesionales que se adscriban al contrato.

El órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la adjudicación, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento real y efectivo de la solvencia declarada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.2 y 141 LCSP.

b) Medios técnicos

Mediante declaración responsable del licitador por la cual se compromete a poner a disposición del contrato de todos los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución de los contratos que se deriven del SDA. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la adjudicación, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento real y efectivo de la solvencia declarada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.2 y 141 LCSP.

c) Experiencia previa

Mediante la entrega de certificados de buena ejecución respecto de las obras alegadas; estos certificados indicarán el importe, promotor, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Como alternativa, mediante declaración responsable de los servicios y/o las obras realizadas, adjuntando los soportes documentales acreditativos (facturas, certificados finales de obra, etc.)

d) Empresas de nueva creación

Para aquellos licitadores que no puedan aportar estos certificados por su reciente constitución (antigüedad inferior a cinco (5) años a la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas), como medio alternativo de acreditación, y sin que ello suponga una minoración del umbral exigido, se podrá admitir:

(i) Declaración indicando el personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

(ii) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ESTE SDA

Los criterios de adjudicación de los contratos específicos derivados de este SDA se fijarán en cada expediente de licitación a partir de los criterios que se definen a continuación y serán una combinación de la mejor calidad-precio de las ofertas.

Por lo tanto, aparte de la evaluación mediante fórmulas del precio, conforme al cuadro que aparece a continuación, en algunos contratos específicos se podrán incluir otros criterios evaluables mediante juicios de valor que puedan asegurar la calidad de los servicios licitados hasta alcanzar un total máximo de 100 puntos.

Los contratos específicos derivados de este SDA podrán desarrollar los criterios que se entiendan convenientes, tomados entre los enunciados más adelante, no siendo obligado incorporar todos ellos.

- **Para las Categorías 1 y 2,**

CRITERIOS APLICABLES en los contratos específicos	Criterios evaluables mediante fórmula		Criterios evaluables mediante juicio de valor	
	PREVISIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN	PREVISIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN
CATEGORÍA 1 - Proyectos técnicos vinculados con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	Siempre	0-100 puntos	Opcional	0-49 puntos
CATEGORÍA 2 - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	Siempre	0-100 puntos	Opcional	0-30 puntos

1.- Criterios evaluables mediante fórmula:

Criterio 1: oferta económica
Criterio 2: reducción del plazo de entrega o ejecución
Criterio 3: compromiso de mejora de los criterios medioambientales, mejora de la sostenibilidad o de la eficiencia energética
Criterio 4: promoción de la igualdad entre hombres y mujeres e integración de personas con discapacidad
Criterio 5: mejora del equipo técnico más allá de los requisitos básicos del SDA
Criterio 6: innovación o valor añadido (incorporación de herramientas digitales, BIM, sellos de calidad…)

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Criterio 7: calidad técnica de la propuesta asociada a la relación de los medios materiales más allá de los requisitos básicos del SDA, descripción de la metodología a emplear en el desarrollo del proyecto, planificación temporal, calidad ambiental y grado de sostenibilidad de las actuaciones, control de calidad...

En caso de empate tras la valoración de todos los criterios, la adjudicación será para la oferta más económica en base al Criterio 1.

En caso de definirse criterios evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establecerá un umbral de puntos para que las ofertas técnicas sean consideradas aptas, quedando excluidas aquellas que no superen dicho umbral, lo que supondrá alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación obtenida conforme a los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor.

- **Para las Categorías 3 y 4**

CRITERIOS APLICABLES en los contratos específicos	Criterios evaluables mediante fórmula		Criterios evaluables mediante juicio de valor	
	PREVISIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN	PREVISIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN
CATEGORÍA 3 - Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	Siempre	0-100 puntos	Opcional	0-49 puntos
CATEGORÍA 4 - Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones	Siempre	0-100 puntos	Opcional	0-30 puntos

1.- Criterios evaluables mediante fórmula:

Criterio 1: oferta económica
Criterio 2: reducción del plazo de entrega o ejecución
Criterio 3: compromiso de mejora de los criterios medioambientales en obra
Criterio 4: promoción de la igualdad entre hombres y mujeres e integración de personas con discapacidad
Criterio 5: mejoras y experiencia del equipo adscrito a la obra más allá de los requisitos básicos del SDA
Criterio 6: innovación o valor añadido en el desarrollo de las obras (incorporación de herramientas digitales, BIM, sellos de calidad…)

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Criterio 7: calidad técnica de la propuesta asociada a la relación de los medios materiales más allá de los requisitos básicos del SDA, descripción de la metodología a emplear en el desarrollo de la obra, planificación temporal, control de calidad
Criterio 8: propuesta asociada a la gestión de residuos y medidas de seguridad y salud

En caso de empate tras la valoración de todos los criterios, la adjudicación será para la oferta más económica en base al Criterio 1.

En caso de definirse criterios evaluables mediante juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establecerá un umbral de puntos para que las ofertas técnicas sean consideradas aptas, quedando excluidas aquellas que no superen dicho umbral, lo que supondrá alcanzar, al menos, el 50% de la puntuación obtenida conforme a los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor.

10.- GARANTIA

Como norma general no se considera la exigencia de garantía provisional. Podrá establecerse en aquellos pliegos de contratos derivados en los que quede motivada la necesidad de dicho contrato por responder a un interés público.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente régimen de garantía definitiva para los contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y a la proporcionalidad de los riesgos contractuales:

- **Categorías 1 y 2**. Servicios técnicos (proyectos, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud):

  — Se exigirá garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA), conforme al régimen general del artículo 107.1 LCSP.

  — No obstante, en contratos específicos de importe reducido (≤ 60.000 €), y cuando la prestación se ejecute íntegramente antes del pago, podrá eximirse motivadamente la constitución de garantía definitiva, siempre que así se prevea en el pliego del contrato específico, conforme al último párrafo del artículo 107.1 LCSP.

- **Categorías 3 y 4**. Obras (actuaciones de reforma, conservación, reparación o mejora):

  — Se exigirá garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) en todos los contratos específicos, conforme al artículo 107.1 LCSP.

  — En caso de que se prevean modificaciones, penalidades o prórrogas, podrá exigirse garantía complementaria o ampliación de la garantía, conforme al artículo 107.2 LCSP.

Justificación:

La exigencia diferenciada responde a la naturaleza de las prestaciones, al riesgo técnico y económico asociado, y a la necesidad de proteger adecuadamente los intereses públicos en la ejecución de obras y servicios técnicos. En servicios de bajo importe y ejecución inmediata, la exención se considera proporcionada y conforme a la doctrina del artículo 107 LCSP.

11.- SUBCONTRATACION

De conformidad con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se admite la posibilidad de subcontratar parte de la prestación objeto de los contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), con sujeción a lo previsto en los pliegos y en los términos que se indican a continuación.

No obstante, en aras de garantizar la calidad técnica de la ejecución y la coherencia con los criterios de solvencia exigidos, se establece que determinadas actividades de carácter intelectual, técnico o profesional, especialmente aquellas que requieran intervención directa de profesionales colegiados (p. ej., arquitectos, ingenieros, técnicos de seguridad y salud, dirección facultativa, etc.), no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario o por los profesionales que hayan sido tenidos en cuenta para acreditar la solvencia técnica o profesional en el momento de su admisión al SDA.

Esta limitación se justifica en la necesidad de asegurar la correspondencia entre los medios personales comprometidos en la fase de solvencia y los que efectivamente ejecutan las prestaciones críticas del contrato, evitando la externalización de funciones que requieren cualificación específica, responsabilidad técnica directa o habilitación profesional.

En todo caso, esta restricción se aplicará de forma proporcionada y no supondrá una restricción efectiva de la competencia, conforme a lo previsto en el artículo 215.1 LCSP. Las prestaciones susceptibles de subcontratación deberán ser claramente identificadas en la oferta, indicando su importe y el perfil técnico del subcontratista, conforme al artículo 215.2.a) LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución, la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, su aptitud técnica y profesional, y acreditar que no se encuentra incurso en prohibición de contratar (art. 71 LCSP).

12.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP,

el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Renuncia a la ejecución del contrato una vez adjudicado: expulsión de la condición de admitido en el SDA
b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de entrega: 3% del precio de adjudicación por cada día de retraso.
   En el caso de que la demora equivalga a un periodo igual al plazo establecido para la ejecución del contrato, supondrá la expulsión del SDA.
c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1%** y **10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
   Un segundo incumplimiento de una obligación esencial supondrá la expulsión del SDA.
d) Incumplimiento de lo dispuesto en materia de subcontratación: hasta un **50%** del importe del subcontrato.
e) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
f) Incumplimiento de las obligaciones referidas a seguridad social, en materia laboral o de seguridad y salud en el trabajo: entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
g) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma digital

Polentzi Urquijo Sagredo
Director de Recursos Generales

Mercedes Fernández Urcey
Oficina Técnica de la Dirección de Recursos Generales

CUADRO RESUMEN

SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS A DIFERENTES TAREAS RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE GESTIÓN UNIFICADA DEL GOBIERNO VASCO

GENERAL

RÉGIMEN JURÍDICO	Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público			
OBJETO	Articulación de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la selección de empresas que podrán ser adjudicatarias de contratos específicos relacionados con los inmuebles de gestión unificada del Gobierno Vasco			
DIVISIÓN DE CATEGORÍAS Y TIPOS DE CONTRATOS DERIVADOS en cada una de las categorías	**CATEGORÍA 1** - Proyectos técnicos vinculados con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones - Dirección Facultativa derivada de proyectos u obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	**CATEGORÍA 2** - Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras que se vinculen a la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	**CATEGORÍA 3** - Obras vinculadas con la adecuación y reforma de los edificios y sus instalaciones	**CATEGORÍA 4** - Obras de pequeña reforma, subsanación o reparación con el fin de responder a los partes de incidencias generados dentro del normal funcionamiento de los edificios y sus instalaciones
	Contratos de servicios	Contratos de servicios	Contratos de obras	Contratos de obras
VIGENCIA	2 años + 1 prórroga de 1 año			
VALOR ESTIMADO IVA no incluido	Considerando los 3 años de posible vigencia			
	CATEGORÍA 1 412.500,00€	**CATEGORÍA 2** 56.250,00€	**CATEGORÍA 3** 3.600.000,00€	**CATEGORÍA 4** 840.000,00€

FASE I ESTABLECIMIENTO DEL SDA

INICIO	- Resolución del Órgano de Contratación convocando la apertura del SDA No precisa de Aprobación de autorización de gasto (artículo 100.3 LCSP) - Publicación anuncio en DOUE + Plataforma Contratación Pública de Euskadi
PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	30 días contado desde la fecha del envío del anuncio al DOUE
CONTENIDO SOLICITUDES	Podrá presentarse a una o varias Categorías Documentación que presentar en la solicitud: - Datos personales - DEUC - Documentación capacidad de obrar: Escrituras, apoderamientos, NIF - Acreditación de solvencia económico y financiera - Acreditación de solvencia técnica - Certificados Seguridad Social + obligaciones tributarias - Declaración de ausencia prohibiciones contratar con Sector Público Exención: inscripción en ROC Euskadi o ROLECE
REQUISITOS ADMISIÓN	Acreditar solvencia económico-financiera y técnica
PLAZO ANÁLISIS SOLICITUDES	Mesa de contratación 10 días siguientes a su recepción de la solicitud Prorrogable por 15 días (subsanaciones)
ADMISIÓN	Resolución por Órgano de Contratación – Viceconsejero/a de Administración y Servicios Generales
PROCEDIMIENTO ADMISIÓN	Abierto permanentemente. Durante la vigencia completa del SDA (2años+1 prórroga de 1años) cualquier nueva empresa podrá solicitar la adhesión.

FASE II CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS

INICIO	Documento de aprobación del gasto + Pliegos por el Órgano de Contratación			
PROCEDIMIENTO	La Dirección de Recursos Generales remite invitación a las empresas admitidas en el SDA dentro de cada categoría correspondiente para que estas presenten oferta al contrato específico planteado.			
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	10 días siguientes a la fecha de envío de la invitación			
DOCUMENTACIÓN	Las empresas únicamente deberán presentar la oferta No es necesaria ninguna otra documentación administrativa			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN En función de la categoría:	**CATEGORÍA 1**	**CATEGORÍA 2**	**CATEGORÍA 3**	**CATEGORÍA 4**
	CRITERIOS OBJETIVOS Siempre 0-100 puntos	CRITERIOS OBJETIVOS Siempre 0-100 puntos	CRITERIOS OBJETIVOS Siempre 0-100 puntos	CRITERIOS OBJETIVOS Siempre 0-100 puntos
	CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Opcional 0-49 puntos	CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Opcional 0-30 puntos	CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Opcional 0-49 puntos	CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Opcional 0-30 puntos
ADJUDICACIÓN	Órgano de Contratación – Viceconsejero/a de Administración y Servicios Generales			
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Mediante la Resolución de adjudicación			